

13 JUN. 2017

RESOLUCIÓN N.º: **3678** /2017

Asunto: Requisitos y condiciones para la obtención de licencias de ocupación de instalaciones deportivas municipales (IMD).

En virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria realizada el 22 de junio de 2015, B.O.P.M.A. n.º 169, de 7 de septiembre de 2015, y visto el informe emitido por D. Manuel Méndez Zapata, Director de Deportes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo contenido literal es:

“INFORME/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Requisitos y condiciones para la obtención de licencias de ocupación de instalaciones deportivas municipales (IMD).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Resolución n.º 4892, de 23 de junio de 2016, por la que se establecen los requisitos y condiciones para el uso y ocupación de instalaciones deportivas municipales por los clubes y asociaciones deportivas de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

La actividad que emana de la gestión deportiva municipal se basa en diferentes pilares fundamentales y espacios de actuación. El principal objetivo de los programas que ponemos a disposición de los usuarios consumidores de nuestros servicios es hacer accesible la práctica a los diferentes perfiles de deportistas existentes, con el objetivo de favorecer una mejora de la calidad de vida de los usuarios del servicio deportivo municipal.

El tejido asociativo local es un sector significativo del total de usuarios de nuestras instalaciones. El municipio se ve reforzado por el estímulo hacia el deporte que surge de estos colectivos, cuya capacitación técnica debe servir para que los deportistas de nuestro municipio se vean favorecidos en su proyección individual y colectiva.

Por otro lado están los colectivos que realizan acciones sociales e integradoras en nuestros espacios deportivos. La actividad llevada a cabo en nuestros equipamientos supone una herramienta básica e imprescindible para adquirir y mejorar en valores personales relacionados con la igualdad, la tolerancia, la inclusión social y el respeto a las características personales diferenciadoras de cada ser humano.

Igualmente relevante es la labor transversal realizada por los docentes de los centros educativos, pues el uso de las instalaciones dependientes de esta Concejalía suplementa las acciones que los mismos llevan a cabo en los centros educativos, consiguiendo entre todos que la aportación en favor de la optimización del proceso madurativo de los jóvenes sea conseguida.

Los colectivos referenciados necesitan utilizar instalaciones deportivas municipales, y se hace necesario con este documento regular las peticiones de uso de estos bienes de dominio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Marco Normativo.

Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local- LBRL , Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA), Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (RBELA), Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Normativa administrativa general, Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Vélez-Málaga, Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales.

SEGUNDO: uso y aprovechamiento de bienes de dominio publico.

De conformidad con el artículo 29 Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA) la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará:
 - a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.
 - b) Especial, si concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Por su parte el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA, establece que el uso común especial normal (el que atiende a la actividad de los clubes) se sujetará a licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

TERCERO: concesión de las licencias.

Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

CUARTO: órgano competente para el otorgamiento de licencias.

Establece el artículo 59 del RBELA que las licencias se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

Por su parte la LBRL, de aplicación básica a las Entidades Locales establece en su artículo 127 que corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, siendo esta competencia delegable.

En virtud de delegación acordada en sesión de 22 de Junio de 2015 por la Junta de Gobierno Local la competencia delegada para la concesión de licencias de uso y aprovechamiento de bienes de la Entidad Local corresponderá a los Concejales delegados en aquellas materias propias cuyas áreas de gestión resulta de su competencia de conformidad con el decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Por su parte el Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015 establece una competencia genérica, en materia de Deportes a la Concejala Delegada.

QUINTO: reglamento municipal de funcionamiento.

Se acatará lo abordado por el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en Vélez-Málaga, B.O.P.M.A. nº56, de 24 marzo 2010.

SEXTO: precios públicos

Los establecidos por la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, B.O.P.M.A. nº33, de 18 febrero 2016.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: La utilización de las instalaciones deportivas municipales habrá de estar sujeta la obtención de la oportuna licencia.

SEGUNDO: La obtención de la licencia exigirá la acreditación del cumplimiento de los siguientes

REQUISITOS:

1) El documento de solicitud será adecuado al formato facilitado por esta Concejalía de Deportes, estando el mismo disponible en la web: deportes.velezmalaga.es, debiendo cumplimentar el solicitante todos los campos del citado archivo.

En el caso de que el solicitante sea un Club que orienta su actividad a entrenamientos para la mejora de las capacidades de sus deportistas, la propia solicitud deberá cuidar los cupos y aforos de los espacios solicitados de manera que la metodología a utilizar respete el principio de especificidad deportiva.

2) Las reservas de instalaciones para llevar a cabo partidos o sesiones de competición regular se solicitarán a la Concejalía de Deportes con una antelación mínima de 10 días a su celebración, antes de informar a la

Federación correspondiente. Tras el visto bueno de la Concejalía, el club tramitará los horarios federativamente. El presente requisito es específico para entidades que realicen competiciones en instalaciones deportivas municipales.

3) Para la realización de actividades en instalaciones deportivas, que no correspondan a lo previamente autorizado mediante licencia, la entidad registrará en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (dirigido al Área de Deportes) el formato de petición adecuado (facilitado en la web deportes.velezmalaga.es) con un plazo mínimo de 30 días anteriores a la realización de la propia actividad. Ante incumplimientos en plazo o forma, la Concejalía de Deportes podrá desestimar la petición.

Se estudiará cada solicitud, determinando si el objeto de la entidad corresponde con el objeto de la actividad proyectada, salvaguardando los condicionantes marcados por la normativa aplicable, y evaluando la solvencia técnica requerida para que las propuestas supongan un beneficio a la comunidad.

4) El solicitante atenderá a la temporalidad del programa deportivo municipal que, para el objeto actual, se concreta en:

- Inicio de la temporada: primer día de uso de la instalación, una vez otorgada la licencia de uso de instalación deportiva municipal para la temporada en cuestión.

- Fin de la temporada: 31 de mayo.

Ante necesidades cambiantes y/o diferentes a lo establecido en estas fechas, se estudiarán los casos particulares para evaluar y validar posibles permisos de uso específicos, siempre atendiendo a los recursos disponibles en esta administración.

5) La entidad o colectivo se comprometerá a comunicar a la Concejalía cuando no vaya a ocupar la instalación para la que ha obtenido la licencia, o parte de ella, ya sea puntualmente o por finalización de actividad.

6) En el caso de Clubes y Asociaciones, la entidad se comprometerá, mediante declaración responsable, a que en el supuesto de tener empleados por cuenta ajena en plantilla, los mismos deben estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

7) En el caso en que el solicitante se trate de un Centro Educativo, participante en el Programa de Natación Escolar, el propio centro debe responsabilizarse, mediante declaración responsable, de que el personal docente tendrá una participación activa en la actividad, durante la entrada y salida a la instalación deportiva, así como durante la ejecución de las clases de natación en la propia piscina, favoreciendo así el correcto control del alumnado y de la seguridad de la actividad.

8) En el caso en que el solicitante se trate de un Centro Educativo, participante en el Programa de Natación Escolar, debe realizar la solicitud atendiendo a que la edad mínima del alumnado inmerso en el programa corresponderá al 4º curso de la etapa de primaria, y que los mismos deben tener un mínimo de destreza en el medio acuático. Las plazas totales de la solicitud no se excederá de 25 alumnos por hora e instalación. Los horarios de tal actividad serán especificados por la Concejalía de Deportes con suficiente antelación a los centros educativos.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS DARÁ LUGAR A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA O A SU REVOCACIÓN.

TERCERO: La eficacia de la licencia estará sujeta al cumplimiento de las siguientes:

Casa del Deporte. C/Enrique Atencia, 4. 29700. Vélez-Málaga (Málaga).
deportes@velezmalaga.es deportes.velezmalaga.es Tlf.: 663 999 758

CONDICIONES:

1) En el caso de clubes y asociaciones, el solicitante deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar con motivo de su actividad. A esta condición se comprometerá el interesado mediante declaración responsable.

2) En el caso de que el solicitante sea un club o asociación deportiva, la entidad solicitante se comprometerá, mediante declaración responsable, a hacerse cargo de la responsabilidad ante accidentes acontecidos durante la actividad y sobre las personas usuarias. Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que pudiera derivar del incumplimiento de esta condición a la cual queda supeditado el otorgamiento de la presente autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

3) Todos los integrantes de la entidad deberán estar en posesión de la tarjeta de Socio Deportivo, que se expide en cualquier punto de información y venta de esta Concejalía, por un precio de 3€ y una vigencia de 5 años.

La entidad está obligada a presentar el listado completo de integrantes de la misma antes del uso de los espacios deportivos incluidos en la licencia, informando a esta administración sobre el cumplimiento del presente requisito.

De igual forma, la entidad está obligada a actualizar el listado de integrantes en la medida en que en el mismo se produzcan modificaciones, siempre informando sobre la posesión de las tarjetas de Socio Deportivo por parte de los integrantes del colectivo.

Esta condición no será aplicable en el caso de colectivos desfavorecidos socialmente, representativos de discapacitados, centros educativos, u otros, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

4) En el caso de que el solicitante sea una entidad deportiva, el responsable técnico de la sección deportiva de la entidad, al igual que el resto de técnicos y monitores, tendrán una formación adecuada para desarrollar la actividad. Debiendo facilitar el club la documentación que acredite el nivel formativo de los mismos.

5) En el caso de que el solicitante sea una entidad deportiva, los desplazamientos que los deportistas o alumnos realicen en el transcurso de la actividad (entrenamientos, competiciones, sesiones, etc.) serán asumidos, en coste y responsabilidad, por la entidad.

6) El solicitante estará obligado a declarar responsablemente que el personal al que corresponde la realización de tareas con menores, en las actividades incluidas en la licencia de uso, cuenta con el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CONDICIONES PODRÁ DAR LUGAR A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA O A SU RESOLUCIÓN.

CUARTO: La resolución por la que se conceda la licencia habrá de incluir las siguientes

ADVERTENCIAS al usuario:

1) La obligación de mantener el bien público en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

2) La obligación de acatar lo establecido en el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en Vélez-Málaga, B.O.P. 24 marzo 2010 y la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, B.O.P. 18 febrero 2016, en relación a la utilización de las instalaciones deportivas.

3) Si el adjudicatario de la licencia de uso es una entidad deportiva, durante el horario fijado para entrenamientos, la entidad no controlará la entrada de público, el servicio de conserjería es el competente en todo caso. En el caso de sesiones de competición, si se requiere, el control de acceso de espectadores lo realizará la entidad/club, sin que ésto afecte al normal funcionamiento del complejo deportivo y al uso de usuarios de otros espacios de la misma instalación. Siempre existirá supervisión de los empleados de la instalación deportiva.

4) En el caso de que la entidad adjudicataria de la licencia sea deportiva, y realice acciones de promoción y/o competiciones deportivas, en la cartelería y el equipamiento del colectivo aparecerá la imagen o logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Por lo que se hace necesario adquirir el compromiso de enviar previamente los diseños para la valoración y validación de la citada Concejalía.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES ADVERTENCIAS PODRÁ DAR LUGAR A LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

QUINTO.- La administración conservará las siguientes

PRERROGATIVAS:

1) La concejalía se reserva el derecho a modificar las condiciones de adjudicación, tanto de la instalación como de los horarios, cuando por circunstancias de interés general o modificaciones en el programa deportivo se requiera, comunicándolo con un tiempo prudencial para adaptación de los afectados.

2) En el caso de reservas de espacio para llevar a cabo sesiones de competición, en el caso de entidades deportivas, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar los horarios de utilización de la instalación para un mejor aprovechamiento de la misma.

3) La autorización estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que, a su juicio, así lo aconsejasen, y todo ello sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna.

4) En caso de que se soliciten instalaciones por dos o más usuarios o cuando se prevea superposición horaria de los eventos o actividades, las licencias se someterán al régimen de concurrencia a cuyos efectos se ponderará el interés general y las circunstancias que concurran en relación con el objeto, condiciones y destinatarios del uso de la instalación valorándose por la concejalía la idoneidad del proyecto técnico presentado y la incidencia de la actividad. Se tendrán en cuenta aspectos como el grado de representatividad de la entidad y la solvencia técnica de la misma, entre otras.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

RESUELVO

PRIMERO: Adoptar los extremos que emanan del contenido del anterior informe y aprobar los requisitos y condiciones que han de reunirse para la obtención de la necesaria licencia de ocupación y uso de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Comunicar a los usuarios o interesados el contenido de la presente resolución a través circular redactada por los servicios del Área de Deportes, significándoles que:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre).

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmando la presente, para sus efectos oportunos.

En Vélez-Málaga, a 9 de junio de 2017.

*La Concejala delegada de Deportes
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
María José Roberto Serrano*



